

los documentos acreditativos se encuentran en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas.

c) Certificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron, acompañando, cuando se trate de obras, certificación final y acta de recepción, y cuando se refiera a adquisiciones o servicios, documento que acredite la recepción de los mismos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, y en los demás casos previstos en la normativa aplicable, todo ello según lo dispuesto en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4.

Para actuaciones financiadas con cargo al concepto 76805, excepcionalmente, y previa solicitud motivada, que habrá de formularse antes del vencimiento del plazo del 30 de diciembre de 2005, el Director General de Administración Local podrá conceder una prórroga sobre dicho plazo, sin que en ningún caso pueda rebasar los 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación establecido. En la solicitud de prórroga deberá constar necesariamente la identificación de la actuación afectada, y pondrá de manifiesto los motivos que impiden su terminación en el plazo de ejecución y justificación establecido inicialmente, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustente dicha motivación.

#### Artículo 5.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### Artículo 6.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposiciones finales

##### Primera.

La Dirección General de Administración Local podrá realizar cuantas actuaciones estime oportunas para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

##### Segunda.

La Presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 24 de marzo de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Hacienda

### Agencia Regional de Recaudación

#### 5083 Resolución de 1 de abril de 2004, de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría General Técnica.

La Ley 8/1996, de 3 de diciembre, procedió a la creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, dotando a la Comunidad Autónoma de una organización capacitada para desempeñar las funciones inherentes a la gestión recaudatoria.

Desde ese momento, el Organismo Autónomo ha ido incrementando su ámbito de gestión competencial con la firma de nuevos Convenios de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias con distintos Ayuntamientos de la Región así como con otros Organismos de la Comunidad Autónoma, lo que ha supuesto un progresivo incremento en el volumen de gestión de la Agencia Regional de Recaudación y, por consiguiente, de la Dirección de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y por razones de funcionalidad y eficacia, se considera procedente delegar determinadas competencias, atribuidas a la Dirección del Organismo Autónomo, en la Secretaría General Técnica, haciendo uso de la previsión contemplada en el artículo 7.6 de la citada Ley de creación y en el artículo 4.2 del Decreto 48/2001 de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Regional de Recaudación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### Resuelvo

**Primero.-** Delegar en la titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias y funciones:

1. En materia de personal y régimen interior:

a) La aprobación del Plan Anual de Vacaciones del personal de la Agencia Regional de Recaudación.

b) La autorización de la concesión de licencias y permisos del personal adscrito al Organismo Autónomo.

c) La autorización de las comisiones de servicio del personal adscrito al Organismo Autónomo, así como ordenar el pago correspondiente a los gastos de viaje, manutención y alojamiento.

d) La certificación de la relación de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal al servicio de la Agencia Regional de Recaudación y declarar las altas y bajas correspondientes.

2.- En materia económica y de contratación:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos incluidos en el Capítulo I del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como del laboral.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II y VI del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo, hasta la cuantía establecida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos menores.

c) La autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago con relación al Capítulo III del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo, así como los mandamientos de pago, en los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

**Segundo.-** La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante recabe para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

En todo caso, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la titular de la Secretaría General Técnica, las competencias delegadas serán ejercidas por la Directora del Organismo Autónomo.

**Tercero.-** En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta Resolución.

### Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora.—**Encarna López López.**

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 5082 Corrección de errores en el Anuncio del depósito de estatutos del Sindicato Independiente de Docentes Interinos (SIDI).

Con fecha 3 de abril de 2004, se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Anuncio de la Dirección General de Trabajo referente al Sindicato Independiente de Docentes Interinos (SIDI), y advertidos errores en el mismo se procede a efectuar la oportuna rectificación, con la publicación íntegra del mismo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, de 08.08.1985) esta Dirección General de Trabajo ha acordado dar publicidad del depósito de estatutos de la organización sindical: Sindicato Independiente de Docentes Interinos (SIDI).

Dicha organización depositó sus estatutos en el Registro de la Oficina Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las 11 horas del día 11 de marzo de 2004 con el número de expediente 30/1301, siendo su ámbito territorial y funcional: Regional de Trabajadores.

Firma el acta de constitución de esta organización sindical: D. José Ramón Alonso González y otros.

Murcia, 19 de abril de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 5079 Orden 19 de abril de 2004, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sobre normas de control de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera.

Las modificaciones introducidas durante los últimos años en la legislación de ordenación de los transportes terrestres en orden a una progresiva liberalización del mercado de transportes de viajeros, han hecho del libre pacto contractual entre transportistas y usuarios del transporte, el eje central sobre el que se apoya